



**ACTA DE CANCELACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD
PEEX-CPJ-005-2020**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Núm. 007/2019, de fecha 16 de julio de 2019, por el Consejo del Poder Judicial, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio de 2020, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, Consejero del Poder Judicial, en función de Presidente del Comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, Director General de Administración y Carrera Judicial; **Melisa Bretón Castillo**, Directora General Técnica; **Alicia Angélica Tejada**, Directora Administrativa; **Cristian Mariano Rodríguez Reyes**, Director de Planificación y Proyectos; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, Director Legal; y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, Gerente de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la cancelación del **Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. PEEX-CPJ-005-2020**, llevado a cabo para la Contratación de Servicios de Dispositivos Inalámbricos de Comunicaciones para el Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de mayo de 2020, la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación, mediante el Oficio Núm. DTI-090, solicitó a la Dirección Administrativa “(...) *Solicitud de Contratación de servicios de conectividad móvil para las operaciones del Poder Judicial (...)*”.

POR CUANTO: La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación conjuntamente con la solicitud de la adquisición de que se trata aportó un Informe Justificativo del uso de la Excepción por Exclusividad, indicando que: “(...) *a raíz de la pandemia de Covid 19, se hace necesario integrar el trabajo remoto en las operaciones de la justicia dominicana, en consecuencia, se ha estado trabajando para dotar de las herramientas que permitan esta nueva forma de trabajo para garantizar el avance de los procesos judiciales (...)*”.

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de mayo de 2020, el Comité de Compras y Licitaciones, mediante la Resolución Núm. 001 aprobó los términos de referencia, la convocatoria, así como también designó a los señores **Ricy Bido**, Gerente de Operaciones TIC, y **Leonel Santos**, Analista Senior de Redes y Comunicaciones y **Welvis Beltrán**, Director TIC, como peritos para evaluar las propuestas técnicas del Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. PEEX-CPJ-005-2020, llevado a cabo para la Contratación de Servicios de Dispositivos Inalámbricos de Comunicaciones para el Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones procedió a publicar la convocatoria del procedimiento en el Portal Web Institucional www.poderjudicial.gob.do, y a invitar a siete (7) empresas mediante correo electrónico, a saber:

1. Columbus Network Dominicana, C. por A.
2. Onemax, S. A.
3. Trilogy Dominicana (viva)
4. Gold Data Dominicana, SAS
5. Altice Dominicana, S. A.



6. Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.
7. Wind Telecom, S. A.

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020), la Gerencia de Compras y Contrataciones procedió con la recepción de ofertas técnicas y económicas vía correo electrónico, de las siguientes empresas:

- a) Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.
- b) Altice Dominicana, S. A.

POR CUANTO: La Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación emitió el nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020) un Informe de Cancelación del procedimiento en el que se establece entre otros aspectos los siguientes:

“(...) La tecnología del Poder Judicial está basada en una infraestructura “tradicional”, tanto a nivel de los equipos servidores, almacenamiento de data, sistemas de gestión, sistema ERP (financiero, contable), ofimática, correo están instalados en los centros de datos institucionales (en premisa). Los centros de datos están ubicados en el edificio principal del Consejo del Poder Judicial y en el edificio principal de la Jurisdicción Inmobiliaria. Es importante destacar que, a nivel de los softwares de gestión, los mismos han sido desarrollados por equipos internos (in house) o por terceros a los fines de desarrollar sistemas a la medida, con un alto nivel de personalización.

A nivel de telecomunicaciones y redes de datos, se cuenta con el arrendamiento de estos servicios a proveedores locales, en donde actualmente se tienen localidades a nivel nacional, con casi 600 tribunales y/o oficinas de servicios. Se tienen dos (2) modelos para proveer servicios tecnológicos a los tribunales y oficinas de servicio:

✓ Las oficinas se conectan con la sede central y desde esta se proveen los sistemas tecnológicos.

✓ Las oficinas tienen sus equipos servidores y localmente se sirven de los sistemas.

A nivel de servicios se han definido una serie de tecnologías para soportar las operaciones administrativas y judiciales de los tribunales entre ellas tenemos:

✓ Ofimática

✓ Sistemas de Gestión de Tribunales

✓ Sistema de Gestión Derechos Inmobiliarios

✓ Sistema de Planificación de Recursos Empresariales (ERP)

✓ Sistema de Gestión de los Proceso de Negocios (BPM)

✓ Sistema de Gestión de Contenido Empresarial (ECM)

✓ Portales WEB

✓ Oficinas virtuales

✓ Audiencias virtuales

Para dar respuesta a la situación del Covid 19 se definió la necesidad del teletrabajo en la justicia y mediante las videoconferencias realizar audiencias virtuales, lo que posibilitó la operatividad de la justicia, siendo un caso de éxitos. De cara a la expansión y apertura de la totalidad de las operaciones y servicios en el Poder Judicial se identificó



la necesidad de dotar de facilidad de conectividad a los servidores judiciales, en ese sentido se lanzó un proceso de compra para disponer de estas facilidades.

El análisis técnico realizado para definir los servicios adquirir con una prestadora de servicios de conectividad de móvil resulto en unas especificaciones técnicas con las siguientes características:

✓ Plan de servicios de conectividad móvil para novecientos (900) usuarios del Poder Judicial

✓ Debe incluir plan de datos de al menos 10/2 Mbps ilimitado sin bloqueo

✓ Debe incluir dispositivo móvil con cargador incluido y capacidad de conexión a la red de datos 3G y 4G. Que permita la carga desde computadora mediante puertos USB e incluya al menos un puerto Ethernet.

✓ Debe proporcionar un portal de administración de este servicio para la administración y reportes del uso de estos servicios.

✓ La red móvil del operador que presente propuesta debe tener una cobertura de un 80% a nivel Nacional a los fines de garantizar los niveles de señales correctos para garantizar las velocidades solicitadas sin degradación e interferencia. Para la revisión de este requerimiento debe adjuntar el plan de cobertura o mapa Nacional a los fines de validación.

✓ El operador que presente oferta debe tener un Centro de Operaciones de la Red (NOC) a los fines de atender los reportes de incidencias o problemas que se presenten con los servicios.

✓ Deben presentar un acuerdo de nivel de servicio (SLA) y matriz de escalamiento para los reportes de incidencia o problemas relacionados con los servicios.

✓ Debe presentar un ejecutivo de cuenta para la administración de este plan de servicio para la gestión de cara a la institución del contrato

✓ Debe permitir el cambio de dispositivos y tarjetas móviles (Sim card) por concepto de avería, renovación tecnológica y robo de estos, agregando cualquier costo a la factura mensual

✓ Los oferentes que participen en este proceso deben ser operadores de servicios móviles según las regulaciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)

Se procedieron a realizar los procesos de compra y a lanzar el proceso de referencia: PEEX-CPJ-005-2020, convocando a todas las empresas de telecomunicaciones del país, y solo presentaron ofertas la empresa Altice y Claro, resultando ambas habilitadas técnicamente.

En vista de la nueva realidad socio económica en el país generada por el Covid 19. Además, el impacto del uso máximo de las redes de telecomunicaciones para el teletrabajo y el uso de servicios digitales, se hace necesario que la justicia disponga de mecanismo de continuidad de negocio para garantizar las operaciones de las audiencias virtuales, para que no sean afectadas por anomalías en las redes de algún proveedor. Por esta razón es crítico tener dos (2) proveedores de servicios de telecomunicaciones diferentes para mitigar estas situaciones.



Dado que el proceso actual fue formulado para que un proveedor entregue la totalidad de los servicios, la premisa de redundancia y continuidad quedaría anulada, por lo que luego de un ejercicio de análisis de riesgos, se sugirió desde el Comité de Compra la cancelación del proceso para relanzarlo con el criterio de tener dos (2) proveedores, siendo acogida por el equipo técnico (...)”.

POR CUANTO: El citado informe concluye diciendo que: *“En virtud de los argumentos antes presentados sugerimos la cancelación del proceso actual para adquirir servicios de conectividad con un único proveedor y el relanzamiento para disponer de dos (2) proveedores de telecomunicaciones y tener redundancia de servicio y de esta manera garantizar las operaciones de las audiencias virtuales”*.

POR CUANTO: Que el artículo 65 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial indica que: *“La cancelación de un proceso de compra se podrá realizar en cualquier etapa del proceso, siempre y cuando por caso fortuito o fuerza mayor existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Poder Judicial. La determinación del Comité de Compras y Licitaciones de dar por cancelada la licitación deberá estar justificadas en informes de carácter técnico y legal, precisando el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará de conocimiento a los oferentes y se publicará en el portal web de la Institución”*.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial ha podido verificar que resultan válidas y relevantes las razones expuestas por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en su informe, en cuanto a la necesidad de contar con cobertura de servicios de telecomunicaciones continuo y redundante de al menos 2 proveedores de telecomunicaciones simultáneos, toda vez que dichos servicios resultan esenciales y críticos para el buen funcionamiento de los servicios judiciales – portales web, oficinas y audiencias virtuales- en el nuevo contexto nacional generado a partir del Covid-19.

POR CUANTO: El Comité de Compras y Licitaciones estima que en virtud de lo expresado precedentemente ordenar la cancelación del Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. PEEX-CPJ-005-2020, con base al informe emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación a fin de relanzar a la brevedad un nuevo proceso con las especificaciones técnicas que satisfagan de manera adecuada las necesidades actuales de telecomunicaciones del Poder Judicial.

VISTO: El Requerimiento de Compras y Contrataciones núm. DTIC-090, de fecha veinticinco (25) de mayo de 2020.

VISTO: El informe de justificación de uso de la excepción por exclusividad de la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación, de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020), para el Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. PEEX-CPJ-005-2020.

VISTA: La Certificación de Disponibilidad Financiera Núm.DPF-OF-000393-2020, de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020), para la Contratación de que se trata.

VISTOS: Los Términos de Referencia del Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. PEEX-CPJ-005-2020.



VISTA: La Resolución de Aprobación Núm. 001, de fecha veintisiete (27) de mayo de 2020, el Comité de Compras y Licitaciones.

VISTO: El Informe de Cancelación de la Dirección de Tecnologías de la Información y La Comunicación, de fecha nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020).

DECIDE:

PRIMERO: CANCELAR el Procedimiento de Excepción por Exclusividad Núm. PEEX-CPJ-005-2020, para la Contratación de Servicios de Dispositivos Inalámbricos de Comunicaciones para el Poder Judicial, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la notificación a todos los oferentes de la presente decisión.

TERCERO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones relanzar un nuevo proceso, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial.

La presente acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, el día nueve (9) de junio de dos mil veinte (2020).

Firmados: **Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira**, Consejero del Poder Judicial, en función de Presidente del Comité; **Ángel Elizandro Brito Pujols**, Director General de Administración y Carrera Judicial; **Melisa Bretón Castillo**, Directora General Técnica; **Alicia Angélica Tejada**, Directora Administrativa; **Cristian Mariano Rodríguez Reyes**, Director de Planificación y Proyectos; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, Director Legal; y **Paola Lucía Cuevas Pérez**, Gerente de Compras y Contrataciones.